



RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0555  
EXPEDIENTE: LXIV\_555\_200521.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 555

20 de mayo del 2021.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 555

**ARTÍCULO ÚNICO.** -Se **Reforma** la denominación del Capítulo II y **se Adicionan** un Artículo 5 A de la **Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes**, para quedar en los términos siguientes:

#### CAPITULO II Ética y Principios de los Agentes Inmobiliarios

**ARTÍCULO 5 A.-** Todo agente inmobiliario al momento de prestar sus servicios deberá basar su actuación en los siguientes principios:

I.- **Celeridad:** Es actuar con rapidez y velocidad. Se traduce en la capacidad de agilizar los procesos, conforme a la ley, evitando su retraso o demora indebidas, a fin de lograr que se brinde un servicio adecuado, con prontitud y de manera expedita;

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



II.- Competencia: Es el conjunto de conocimientos y capacidades de una persona que la acreditan para el correcto y adecuado desempeño del cargo, calificándolo como idónea;

III.- Diligencia: Consiste en que se conduzcan en todos sus actos con el cuidado debido y principalmente que brinden un servicio de calidad;

IV.- Eficacia: Es la exigencia de aplicarse debidamente para el cumplimiento de la ley y brindar un servicio, obteniéndose los mejores efectos de la actuación tanto para el agente inmobiliario como para el cliente;

V.- Eficiencia: Es el aprovechamiento y utilización correcta de los recursos materiales y humanos de que dispone, dedicándolos exclusivamente al fin para el que se le proporcionan;

VI.- Excelencia profesional: Es la actuación con una calidad, superior que sobresale en mérito y que va más allá de lo ordinario o normalmente exigido en la actuación. El ejercicio de la profesión con relevante capacidad y aplicación;

VII.- Honestidad: Observa un comportamiento probo, recto y honrado;


VIII.- Honradez: Es la buena fama pública que califica al agente inmobiliario como una persona honorable;

IX.- Humanismo económico: impulsar una economía eficiente y moderna, equitativa en la distribución de oportunidades, responsabilidades y beneficios, sustentada en el trabajo libre, respetuoso de la dignidad humana y del medio ambiente, que tenga raíz en la libertad y en la iniciativa de las personas;

X.- Laboriosidad: Cumple diligentemente sus obligaciones hacia el cliente;

XI.- Legalidad: Es la conformidad y sujeción estricta de las conductas y decisiones a lo ordenado por la ley;

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



XII.- Orden: Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;

XIII.- Profesionalismo: Es la disposición para ejercer de manera responsable y sería el servicio al que se dedica, con relevante capacidad y aplicación;

XIV.- Respeto: Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás;

XV.- Responsabilidad social: es una entidad ética, comprometida y sostenible, pues genera una huella positiva a nivel social, medioambiental y económico en la comunidad;

XVI.- Responsabilidad: Asume plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tome, procurando que sus subordinados hagan lo mismo; y

XVII.- Veracidad: Es la cualidad que supone la sujeción y uso de la verdad.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** -El presente decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Aguascalientes, Ags., a 20 de mayo del año 2021.

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA



DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN.  
PRESIDENTE.



DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN  
PRIMERA SECRETARIA.



DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES.  
SEGUNDA SECRETARIA.